



RESOLUCION R-Nº 1956-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 DIC 2022

Expte. Nº 23.245/22

VISTO estas actuaciones y las Notas de fs. 1 y 8 del SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS dependiente de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se informa sobre las inasistencias injustificadas del Sr. Moisés MAMANÍ, personal de apoyo universitario que cumple funciones en la citada dependencia, incurridas los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2022, aclarando que tampoco se registró pedido médico por dichos días en la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA.

QUE mediante Nota Nº 499-DGP-22, la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que la normativa aplicable en la situación del Sr. MAMANÍ, se encuentra contenida en el artículo Nº 19 de la Resolución R-Nº 392/90 y en el Decreto Nº 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales), artículos Nº 140 y siguientes. Asimismo, comunica que en este caso para la aplicación de una sanción no se requiere la instrucción de un sumario previo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145 del Decreto Nº 366/06, lo cual no desnaturaliza garantizar el derecho a defensa del mencionado agente.

QUE a fs. 6 obra descargo del Sr. Moisés MAMANÍ en el que explica la situación de inasistencias debido a que por un error involuntario se omitió el pedido médico a su debido tiempo, adjuntando en fs. 7 el certificado médico original.

QUE en tal sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL indica que al no haber realizado el pedido médico oportunamente, correspondería a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA analizar la situación y justificar o no la inasistencia del Sr. MAMANÍ.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, emite Dictamen Nº 21.153 mediante el cual expone entre otras cosas lo que textualmente se transcribe a continuación:

"III.- En base a ello, y atento el pase del Secretario Administrativo de fojas 16 vta., cabe decir que conforme a la normativa correspondería la aplicación de sanción de suspensión de dos días, con los correspondientes descuentos de haberes de 6 días al agente Mamaní, no obstante lo cual, surge del pase de fojas 16 vta. que existe la intención de moderar la sanción e imponer un apercibimiento, justificando los días de inasistencias incurridos por el agente Mamaní.

En este orden es facultad discrecional de la autoridad proceder en este sentido debiendo -a tal fin- emitir el acto administrativo con la debida justificación."

QUE de acuerdo a lo expresado por la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA en fs. 18 vta., el certificado de fecha 21 de junio de 2022 presentado por el agente a fs. 7 contiene elementos que le otorgan veracidad al mismo, explicitándose el diagnóstico que el médico tratante certifica con firma y sello.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.245/22

QUE a fs. 20 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL expresa que consultado el agente MAMANÍ sobre el motivo de la ausencia de pedido médico para los días mencionados, manifiesta que se debió a un accidente en moto que le imposibilitó trasladarse, y que de conformidad a la medida disciplinaria a aplicar y en consonancia con los planteos efectuados, se debería autorizar la emisión de parte médico de ese día (rectificativo) y la emisión del acto administrativo de apercibimiento por falta de comunicación de pedido médico en tiempo y forma.

QUE la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA sugiere aplicar al mencionado agente la sanción de apercibimiento por falta de comunicación de pedido médico en tiempo y forma.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Sr. Moisés MAMANÍ, personal de apoyo universitario de esta Universidad, la sanción de Apercibimiento, por falta de comunicación de pedido médico en tiempo y forma los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2022, por lo que incumplió sus funciones en el SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 366/06 – Artículos 141 y 142, y en la Resolución Rectoral N° 0392-90.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA a emitir un parte médico (rectificativo) por el día 21 de junio de 2022 en el que se incluya el pedido médico del Sr. Moisés MAMANÍ, presentado fuera de tiempo por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONTABLE Y FINANCIERA
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1956-2022